

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEPARTAMENTO
DE CASANARE**

CERTIFICA:

Que en el marco de la formulación del proyecto denominado: **"AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027"**, los costos asociados a la implementación de medidas de manejo ambiental, social, de seguridad industrial y salud en el trabajo se encuentran debidamente incorporados dentro del componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

Lo anterior asegura que el proyecto cumple con los principios de **PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, RESPONSABILIDAD DEL EJECUTOR, Y PREVENCIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL**, garantizando así la sostenibilidad de la obra en cumplimiento de la normativa nacional aplicable.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Dado en Paz de Ariporo, a los veintitrés (23) Días del mes de abril de 2025

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.



BLANCA JUDITH GALINDO TUMAY

Ingeniero Agroforestal
MP N.º. 15279-417827 BYC

CERTIFICACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

En el presente documento se analizan los permisos y autorizaciones y/o concesiones requeridas para la ejecución del proyecto “**AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) 2024-2027**”, haciendo adecuado uso de los instrumentos técnicos y legales, según lo requerido por la autoridad ambiental competente AAC CORPORINOQUIA.

De igual manera se analiza la pertinencia de los permisos requeridos y las medidas para aquellos que, pese a su necesidad, pueden suplirse por intermedio de terceros, dando como resuelto la no obligatoriedad de ningún permiso, autorizaciones y/o concesiones requeridas ante la autoridad ambiental

1. OCUPACIÓN DE CAUCE: de acuerdo con los diseños propuestos no se requerirá realizar la intervención de fuentes superficiales. Decreto 1541 de 1978, Decreto 1076 de 2015. **NO SE REQUIERE.**

2. APROVECHAMIENTO FORESTAL: para la ejecución de las obras, estas se llevarán a cabo en una área intervenida y definida sin ningún tipo de especie Arborea en el área de generación de replanteo e indicada de posteria necesaria. Se reitera el no aprovechamiento de ningún árbol, por tal motivo no se requiere tramitar solicitud de permiso de aprovechamiento forestal según lo contenido en el Artículo 2.1.1.5.1 del Decreto reglamentario 1076 de 2015. **NO SE REQUIERE**

3. CONCESIÓN DE AGUAS: debido a que la necesidad del recurso hídrico es mínima será asumida por el contratista. El agua necesaria para el consumo humano (preparación de bebidas para hidratación) del personal que laborará en la obra, será adquirida en botellones y/o cualquier otra presentación. (envase, empacada, etc) será obtenido de empresas certificadas para la venta del productos y licenciada por la respectiva autoridad competente. **NO SE REQUIERE.**

4. PERMISO DE VERTIMIENTO: Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010, Resolución 0631 de 2015, El personal que laborará en el proyecto, residirá en el municipio de Trinidad, las cuales cuentan con las conexiones a la red de alcantarillado existente o en su defecto estructuras adecuadas (pozos sépticos). **NO SE REQUIERE.**

El agua para uso doméstico, especialmente aquella empleada para el uso de sanitarios será suministrada a través de las estructuras de tratamiento presentes en las viviendas existentes.

5. FUENTE DE MATERIALES (CANTERAS O ARRASTRE): Ley 685 de 2021, y su modificatoria la Ley 1382 de 2021, Decreto 2041 de 2014, decreto 1076 de 2015 el material pétreo para la obra será adquirido en la fuente local autorizada más cercana al municipio de Trinidad, teniendo en cuenta la baja cantidad de material a utilizar y que será adquirido en fuente local no se hace necesario el trámite de autorización de utilización fuente de arrastre.

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Dado en Paz de Ariporo, a los veintitrés (23) Días del mes de abril de 2025

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.



BLANCA JUDITH GALINDO TUMAY
Ingeniero Agroforestal
MP N.º. 15279-417827 BYC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Matrícula Profesional No.
15279-417827 BYC

Fecha de Expedición: **01/04/2019**

Nombre:

BLANCA JUDITH

GALINDO TUMAY

Identificación:

C.C. 1115853901

Profesión:

INGENIERO AGROFORESTAL

Institución:

UNITROPICO FUND. UNIVERSITARIA



Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003,
que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional.

DIRECTOR GENERAL

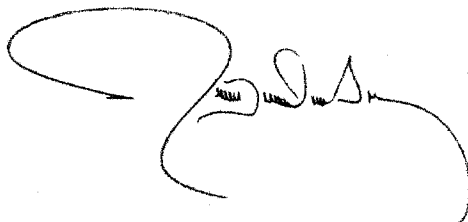
En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA. Calle 78 No. 9-57 primer piso
Línea Nacional: 01 8000 116590

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA**

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que BLANCA JUDITH GALINDO TUMAY, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 1115853901, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA AGROFORESTAL con MATRICULA PROFESIONAL 15279-417827 desde el 01 de Abril de 2019, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 477.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).



Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.